

DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL	Nº DE PLACES	TITULACIÓ EXIGIDA	OBSERVACIONS
PSIÒLEG ESCOLES	1	SUPERIOR	
MONITOR D'ESPORTS	1	GRADUAT ESCOLAR	
CAPATAÇ D'OBRES	1	GRADUAT ESCOLAR	
ENCARREGAT CEMENTERI	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
CONDUCTOR	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
CONSERGE POLIESPORTIU	2	CERTIF. ESCOLARITAT	
OFICIAL ADMINISTRATIU	1	BATXILLER SUPERIOR O FP-2	
AUXILIAR DE TAQUILLA I MUSEU	6	GRADUAT ESCOLAR	
PEÓ DE SERVEIS DIVERSOS	4	CERTIF. ESCOLARITAT	
GRADUAT SOCIAL	1	DIPLOMAT	
AUXILIAR ADMINISTRATIU DE CULTURA	1	GRADUAT ESCOLAR	
CONSERGE-RECEPCIONISTA	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
PROFESSOR/A D'E.G.B.	2	MITJANA	
AUXILIAR ADMINIT. DE JOVENTUT I CULTURA	1	GRADUAT ESCOLAR	
REVISOR AIGUA POTABLE I ALTRES EXACCIONS	1	GRADUAT ESCOLAR	
ZELADOR D'OBRES I NOTIFICADOR	1	GRADUAT ESCOLAR	
OFICIAL D'OBRES	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
PEÓ D'OBRES	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
OFICIAL DE JARDINERIA	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
PEÓ DE NETEJA CARRERS	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
PEÓ DE MANTENIMENT D'EDIFICIS	2	CERTIF. ESCOLARITAT	
AUXILIAR INFORM. TURÍSTICA I MUSEUS	1	GRADUAT ESCOLAR	
CONSERGE	2	CERTIF. ESCOLARITAT	
TÈCNIC GABINET NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA	1	LLICENC. FILOLOGIA CATALANA	
PEÓ	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
PEÓ	1	CERTIF. ESCOLARITAT	JORNADA 75%
PEÓ	1	CERTIF. ESCOLARITAT	JORNADA 25%
OFICIAL DE FONTANERIA	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
TÈCNIC DE TURISME	1	DIPLOMAT	
ADMINISTRATIU DE TRESORERIA I AIGUA POTABLE	1	BATXILLER SUPERIOR O FP-2	
MESTRA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓ INFANTIL I DIRECTORA	1	PROFESSORA E.G.B ESPECIALITAT ED. INFANTIL	
TÈCNICA ESPECIALISTA JARDÍ D'INFÀNCIA	4	F.P. 20N. GRAU	
ASSISTENT INFANTIL	1	AUXI. CLÍNICA O SIMILAR	
CUINERA	1	GRADUAT ESCOLAR	
AJUDANT MENJADOR I TRANSPORT	1	CERTIF. ESCOLARITAT	
TOTAL	57		

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL	Nº DE PLACES	TITULACIÓ EXIGIDA	DURACIÓ CONTRACTE	OBSERVACIONS
PEÓ NETEJA ESCOLES	4	CERTIF. ESCOLARITAT	12 MESOS	
PEÓ NETEJA ESCOLES	5	CERTIF. ESCOLARITAT	10 MESOS	1/2 JORNADA
PORTER ALGAR	5	CERTIF. ESCOLARITAT	3 MESOS	
PEÓ ALGAR	4	CERTIF. ESCOLARITAT	3 MESOS	
TOTAL	18			

D) PERSONAL EVENTUAL		
DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL	Nº DE PLACES	DEDICACIÓ
COL-LABORADOR ÀREA ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
COL-LABORADOR ÀREA TURISME I COMERÇ	1	1/2 JORNADA
TOTAL	2	

**RESUM**

Funcionaris: 34

Laboral Fix: 57

Laboral Temporal: 18

Eventual: 2

TOTAL PLANTILLA: 111

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Callosa d'en Sarrià, a 27 de enero de 2014.

Alcalde- Presidente,

Fdo. : Juan Bautista Saval Ferrando

\*1401657\*

**AJUNTAMENT DE COCENTAINA**

**EDICTE**

Notificació per compareixença a JOSÉ ADOLFO VICENT LLEDÓ Expt. 2160/2013 Sancionador Ordenances

En compliment del dispostat en l'article 59.5 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/99 de 13 de gener de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per la present se li notifica a l'interessat, la situació individualitzada de l'expedient administratiu instruït pel departament de Secretaria.

**INTERESSAT:  
JOSÉ ADOLFO VICENT LLEDÓ  
ACTUACIÓ QUE ES PRACTICA**

Apercebiment amb condicions, acordada per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 03/01/2014.

Els interessats hauran de comparèixer en el termini màxim de 15 dies, contats des de l'endemà al de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província, en horari de 9 a 14 hores, en les dependències del Departament de Secretaria, situades a la Plaça de la Vila 1 de Cocentaina, a l'efecte de practicar la corresponent notificació.

Transcorregut aquest termini sense comparèixer, la notificació s'entendrà produïda amb tots els efectes legals des de l'endemà al del venciment del termini per a comparèixer.

L'ALCALDE,  
Rafael Briet Seguí  
Document signat digitalment.

\*1401656\*

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de diciembre de 2013, acordó iniciar el procedimiento de programación por gestión indirecta y aprobar las Bases Particulares reguladoras del concurso para la selección y adjudicación del programa de actuación integrada para el desarrollo del Sector Este, Urbanizable Ordenado industrial incluido en el PGOU de Crevillent, y ordenar la publicación del texto íntegro de las Bases Particulares aprobadas en el B.O.P. de Alicante. El anuncio del concurso del Programa de Actuación Integrada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 20 de enero de 2014. A continuación se publica el texto de las Bases Particulares.

**BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, DE GESTIÓN INDIRECTA, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ESTE, INCLUIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLEN.**

El contrato que dimane de la adjudicación del presente concurso tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que se especifica en las Presentes Bases Particulares, en las que se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico y administrativo, para la selección de una propuesta de Programa de Actuación Integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación.

**BASE I. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE**

Viene establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent, que clasifica el presente Sector como Suelo Urbanizable Ordenado.

**BASE II. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS A SATISFACER POR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.**

El Programa de Actuación Integrada que desarrolle el Sector Este, tiene como objeto imprescindible, dada su ubicación a la entrada del municipio, poder permitir la implantación de nuevas empresas por encontrarse en una zona semi-desarrollada, contribuyendo a la sostenibilidad del municipio, convirtiéndose en foco de una importante actividad económica para el mismo y facilitar así, la creación de empleo.

El programa deberá cumplir todos los objetivos señalados en el artículo 124 de la Ley Urbanística Valenciana, y, por lo tanto, contendrá las previsiones precisas para:

1. Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas.

2. Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituye el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

3. Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes. El Programa además, deberá cumplir con las siguientes determinaciones:

a) Justificación de disponer la actuación de la adecuada conexión con la red primaria de dotaciones públicas y garantía de poder ofrecer con suficiencia los servicios asociados a ellas o, en su defecto, previsión para ello, con especificación del plazo temporal en el que la conexión o el suministro serán posibles. Esta consideración se hace extensiva, al menos, a la red viaria, redes de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado y sistema de depuración, evacuación de aguas pluviales, red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.

b) En cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, deberá emitirse informe de la entidad colaboradora autorizada para el suministro.

4. Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

5. Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

6. Obtener el 10 % de aprovechamiento que de forma gratuita se le entregará al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, que deberá ser destinado conforme a la legislación vigente.

7. Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

8. Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación.

9. El programa, podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados tales como la realización, bajo condiciones y plazos específicos, de obras particulares que revistan especial interés social, o la implantación de instalaciones recreativas o deportivas privadas, o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, o la ejecución de programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, conforme a las directrices establecidas en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de ordenación de territorio y protección de paisaje.

#### BASE III. FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Se incorpora a las presentes bases, como anexo número 1, la ficha de planeamiento y gestión correspondiente, cuyo contenido deberá ser respetado por las propuestas de programación, salvando los errores materiales que podrían producirse y los reajustes que por las administraciones sectoriales y la actuante se impongan en la misma sin que constituya, en ningún caso, modificación de la ordenación estructural, ya que con el paso del tiempo, las circunstancias sobrevenidas y las modificaciones normativas pueden hacer variar las condiciones establecidas por informes emitidos al tiempo en que fueron reflejadas en la ficha.

#### BASE IV. CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y TERRITORIALES DE LAS PROPUESTAS DE PLANEAMIENTO A FORMULAR.

En concreto se establecen los siguientes criterios y objetivos que deberán ser observados en las propuestas de programa:

Para posibilitar la aprobación del programa y adjudicar la figura de agente urbanizador, los aspirantes deberán incluir en sus propuestas las siguientes determinaciones:

##### Condiciones de planeamiento y gestión

El encuentro viario del sector con la carretera N-340 se realizará, ampliando la unidad de ejecución, continuando los viales definidos en el Plano del PGOU Ordenación Pormenorizada, Alineaciones y Rasantes, hasta su encuentro con la carretera, sin proyectar giros a izquierda. No se prevé en este momento el desdoblamiento de la carretera.

Las cotas de la rasante de los viales indicadas en el Plano de Ordenación Pormenorizada, Alineaciones y Rasantes son orientativas, y el Proyecto de Urbanización

podrá adaptarlas para mejor alineación con los viales existentes y ejecución de pasos elevados sobre el dominio público hidráulico.

Respecto a la edificación existente se estará a lo que se determine en el Proyecto de Reparcelación, pudiéndose modificar la condición de Gestión prevista en la Ficha.

Los anchos de viales y zonas de aparcamiento respetarán el trazado indicado en el Plano de Ordenación Pormenorizada Alineaciones y Rasantes, con las correspondientes reducciones en los estándares afectados. No se contempla la ejecución de un carril bici, al no tratarse de una zona de nuevo desarrollo.

Dado que el área que se programa estaba clasificada como urbana y por tanto con un desarrollo previsto, se encuentra parcialmente consolidada, el vial longitudinal principal ya está ejecutado en sus extremos y presenta viales de borde ya realizados, no se hace necesaria la redacción de un estudio de integración paisajística.

Los pasos elevados sobre el dominio público hidráulico se realizarán según los criterios y con el visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Segura.

#### BASE V. OBJETIVOS DE LA EDIFICACIÓN PRIVADA DE LOS TERRENOS

La edificación de los terrenos deberá realizarse en los plazos que establezca el Programa de Actuación Integrada y sus respectivas ordenanzas, permitiendo flexibilizar los mismos en atención a las circunstancias del mercado, de la demanda y de la economía en general.

#### BASE VI. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede la admisibilidad de variantes a las propuestas de planeamiento presentadas. No considerándose como tales los meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma. La contravención de este precepto comportará el rechazo automático de la variante presentada.

#### BASE VII. PRESCRIPCIONES QUE, CON CARÁCTER MÍNIMO, TENDRÁN QUE RESPETARSE EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Las prescripciones técnicas del proyecto de urbanización respetarán lo dispuesto en la Ley del Suelo Valenciana y en su reglamento, cumplirán lo indicado en el Capítulo 3 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General: «Condiciones de la Urbanización», y además se ajustarán a lo establecido en las Bases 14ª, 15ª y 16ª de las Bases generales de programación del municipio, las cuales transcribimos, con las adaptaciones precisas, a continuación:

Base 14ª. Contenido de los proyectos de urbanización.

1. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán, las contenidas en los puntos 1 al 10 de la Base General 12.2. D.a).

2. El Proyecto también deberá recoger la conexión de las distintas redes con la situación de partida, por lo que en él se deberá considerar e incluir los siguientes puntos:

a) Figurarán en los planos, con toda claridad, los entronques, puntos de enganche, puntos de vertidos, etc. Que definan la conexión, el principio y el final de las distintas redes que constituyen la urbanización.

b) Junto con el sistema de viales propuestos aparecerá el actual, haciendo figurar los sentidos de las calles y especificando y justificando, si fuera el caso, la necesidad de realizar cambios en éstas. También se estudiará la conexión en alzado, para lo que se incluirá un plano de planta que contenga las rasantes del entorno en contacto con las rasantes definitivas propias de la unidad a ejecutar.

c) Se deberá tener presente durante el proceso de diseño de la solución del proyecto la obligatoriedad de crear un itinerario peatonal que dote a las nuevas calles de un Nivel de Accesibilidad Adaptado.

d) Cuando se adopte un sistema en superficie de recogida de pluviales, se incluirá un plano de planta de la zona a urbanizar que indique la dirección de la escorrentía superficial y su destino y afección a las zonas limítrofes. En este plano se graficará las pendientes longitudinales de todas las

calles. Deberá estudiarse estas rasantes, de tal manera que no se produzcan puntos o zonas de estancamiento de agua en calzadas y aceras.

Base 15ª Documentación de los proyectos de urbanización.

Los Proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de las características de las obras, que contendrá, a su vez, el objeto, los antecedentes y la situación del Proyecto, junto con la expresión genérica y resumida de los aspectos desarrollados en los anejos que la completan y los apartados de situación y conexión con las redes de infraestructuras existentes, jardinería, supresión de barreras, fórmula de revisión de precios, plazo y duración de la obra, presupuestos generales, clasificación propuesta del contratista y declaración de obra completa, todo ello fechado y firmado. Incluirá al menos, los siguientes anejos:

- a) Posibles autorizaciones de Administraciones sectoriales afectadas.
- b) Justificación de la adecuación de las obras proyectadas al planeamiento urbanístico en vigor y afecciones a obras o modificaciones de planeamiento en tramitación.
- c) Topografía y Replanteo de la obra.
- d) Programa de desarrollo de los trabajos, con indicación del tiempo y del coste.
- e) Anejo geotécnico.
- f) Plan de Control de Calidad, valorado.
- g) Cálculo de los precios adoptados: cuadros de precios descompuestos.
- h) Cálculo de los costes indirectos.
- i) Anejo hidrológico e hidráulico.
- j) Anejo de abastecimiento.
- k) Anejo de saneamiento y depuración.
- l) Anejo de tráfico y señalización.
- m) Anejo de dimensionamiento de firme.
- n) Anejo de suministro electrónico.
- o) Anejo de alumbrado público.
- p) Anejo de telecomunicaciones.
- q) Anejo de servicios afectados.
- r) Desvíos provisionales previos.
- s) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico.

2. Planos:

- a) Planos de situación en relación al Plan general.
  - b) Plano de planta del Plan Parcial o documento equivalente, superpuesto al topográfico.
  - c) Plano topográfico: situación actual y bases de replanteo.
  - d) Transversales de movimiento de tierras cada 25m mínimo.
  - e) Secciones transversales tipo de los viales definitivos
  - f) Alumbrado público
  - g) Red eléctrica
  - h) Red de abastecimiento de agua potable e hidrantes.
  - i) Rede general de alcantarillado.
  - j) Red de drenaje
  - k) Jardinería, indicando la situación de las diversas especies vegetales e incluyendo la red de riesgo, descripción de alcorques, mobiliario urbano y espacios libres.
  - l) red de telecomunicación
  - m) Pavimentación: secciones tipo de firme y planta.
  - n) Aceras; sección tipo y detalles de vados peatonales.
  - o) Planta, con recorridos peatonales en donde se plasmará la banda libre peatonal (accesibilidad).
  - p) Longitudinal con rasantes en el ámbito de la actuación y su conexión con el exterior de ésta.
  - q) Señalización vertical y marcas viales.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- a) Descripción de las obras, ejecución de los trabajos y prescripciones generales.
  - b) Especificaciones de los materiales requeridos y su control de calidad.
  - c) Condiciones y modo de ejecución de las unidades de obra, la forma de ser de medidas y abonadas y de constatar su control de calidad.
  - d) Condiciones administrativas generales.

4. Mediciones y presupuesto.

- Mediciones auxiliares.
- Mediciones.
- Cuadro de precios número 1 (precios unidades de obra sin descomposición) y número 2 (precios unidades de obra descompuestas).
- Presupuestos parciales. Atendiendo al artículo 303 del ROGTU se desglosaran en los siguientes capítulos:
  - a) Pavimentación de calzada, aparcamientos, aceras y red peatonal.
  - b) Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.
  - c) Mobiliario urbano
  - d) Señalización.
  - e) Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.
  - h) Red de alumbrado público.
  - i) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red
- Presupuestos generales.

5. En caso de ser necesarios, se presentaran los correspondientes estudios específicos (tráfico, inundabilidad, contaminación, reutilización, reutilización de aguas, y otros que puedan ser necesarios o exigidos por la legislación sectorial aplicable).

6. Cuando el Proyecto de Urbanización este integrado en una Alternativa técnica de programa, el cuadro de precios descompuestos y el presupuesto de ejecución material deben formar parte de la Proposición Jurídico-Económica que debe presentarse en plica sellada. No obstante, será opcional presentar a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.

Base 16ª. Presentación de los proyectos de urbanización.

1. Se aportaran, editados en papel, 3 ejemplares idénticos entre si, convenientemente fechados, firmados por técnicos superiores que acreditaran su condición. Así mismo, se acompañara un ejemplar en soporte informático, formato CD.

Cada uno de los ejemplares ira en caja rígida, de resistencia y dimensiones adecuadas, con holgura suficiente para el contenido que recoge, y en cuya parte frontal deberá constar los datos anteriores, junto con aquellos otros que permitan su completa identificación: nombre de la Actuación recogida, Agente Urbanizados y autor del proyecto. Si por el volumen del proyecto se opta por fraccionarlo físicamente, estos datos también deberán figurar en cada una de las partes resultantes, las cuales, además, deberán estar diferenciadas respecto al conjunto de forma clara.

2. Se presentara un cuarto Proyecto en separatas que ha de contener:

- A) Separata de recogida de basuras y limpieza.
- B) Separata de movilidad urbana y accesibilidad. Proyecto de señalización y regulación del tráfico.
- C) Separata de las redes de agua y alcantarillado.
- D) Separata de instalaciones eléctricas
  - 1) Alumbrado público.
  - 2) Líneas aéreo subterráneo de media tensión (nuevas y traslado de las viejas).
  - 3) Centros de transformación.
  - 4) Líneas subterráneas de baja tensión.
- E) Separata de jardinería y mobiliario urbano y en zonas verdes y proyecto de red de riesgo.
- F) Separata de redes de telecomunicaciones y red de distribución de gas. Canalizaciones
- G) Separata de pavimentación y mobiliario urbano en aceras y espacios públicos.
- H) Separata de pavimentación de calzadas y zonas de aparcamiento. Escorrentías superficiales.

3. Los planos se presentaran en formato DIN A4, y los correspondientes a la planta de cada servicio a escala 1:1.000 ó 1:500.

4. Se aportará copia en soporte digital que contendrá la totalidad del proyecto en formato pdf, así como los planos en formato dwg o en dxf, estando los de planta referidos a coordenadas U.T.M.

**BASE VIII.- ESTIMACIÓN DE LOS PLAZOS DE DESPLIEGUE Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Deberá seguirse lo establecido en la Base general 24ª, con las especificaciones siguientes

Base 24ª. Plazo de ejecución del programa de actuación y prórroga del contrato.

El Urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la LUV, en las bases generales, en las presentes Bases Particulares y en el contrato que suscriba con el Ayuntamiento. Salvo disposición contraria en las Bases Particulares de programación, no podrán prorrogarse los plazos totales o parciales de ejecución. En este sentido, se seguirán los plazos máximos establecidos en el artículo 332 del ROGTU, que podrán ser acortados en las ofertas que presenten los licitadores obteniendo una mejora en la puntuación. El desarrollo del Programa de Actuación Integrada deberá sujetarse a los siguientes plazos máximos:

La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación, provisional o definitiva, que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

a. El Proyecto de Reparcelación deberá someterse a información al público por el Urbanizador en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana y en este Reglamento. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

b. La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

c. El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva e inscripción del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

d. Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de treinta y seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. En este sentido especialmente se establece para favorecer y no lastrar la presentación de ofertas., que dadas las circunstancias económicas actuales:

A) los plazos de despliegue y ejecución de las diversas fases del programa serán prorrogables por causas justificadas que impidan realizar las mismas dentro del plazo previsto. En la determinación de dichas prorrogas se tendrá especialmente en cuenta las causas que obedezcan a las circunstancias concurrentes como, la paralización de la actividad económica o financiera general, o a la del sector industrial-terciario. Todo ello, en la línea de aplicación de las últimas medidas adoptadas por el Consell para paliar la crisis económica destacando la Ley 1/2012, 10 mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

B) para este caso, dadas las circunstancias económico-financieras, para la aplicación de la Base General 26ª. último párrafo, debe de concurrir en el agente urbanizador una actuación dolosa, reiterada y demostrada de su incumplimiento.

**BASE IX. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CADA LICITADOR JUNTO CON LA PROPOSICIÓN,**

La documentación que se debe integrar en las proposiciones de los interesados cumplirá lo establecido en la Base 12ª de las Bases Generales de programación del municipio la cual, con las adaptaciones precisas, transcribimos a continuación:

Base 12ª. Documentación que debe integrar las proposiciones de los interesados.

Las proposiciones de los aspirantes a Urbanizador deben incorporar la siguiente documentación:

1. Sobre número 1 relativo a la documentación personal, que se presentara cerrado. Contendrá los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) Aquellos que acrediten la personalidad jurídica del concursante y, si procede, su representación.

b) Documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a lo exigido por las bases generales y las presentes bases particulares

c) Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente las circunstancias de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Resguardo acreditado de la garantía provisional, si procede

e) Para el caso que estuviese contemplado en la ordenanza fiscal vigente para el municipio, se acreditara haber satisfecho la Tasa por la tramitación de programas y documentos que la integren.

f) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

g) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4.

2. Sobre número 2 relativo a la Proposición Jurídico-Económica, que se presentará cerrado.

Contendrá la siguiente documentación:

A) Regulación de las relaciones del Urbanizador con los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor, así como la información suficiente que permita los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución, y en concreto:

a) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

b) Importe global de las cargas de urbanización y el coeficiente de canje.

c) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

d) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por el metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros preceptos.

B) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del Urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho Urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa, debiendo incluir la siguiente documentación referida a los terrenos:

a) Certificación registral de dominio y cargas de fecha no anterior a quince días a la fecha de presentación de la Proposición Jurídico-Económica.

b) En caso de que los terrenos no estén inscritos en el registro de la Propiedad a nombre del aspirante a urbanizador, deberá aportar los títulos que acrediten los derechos de propiedad contenidos en los convenios con los propietarios del sector, en los que se comprometan a afectar sus fincan en el registro de propiedad a la firma del contrato de despliegue del programa.

c) Identificación gráfica de las fincas a afectar mediante plano catastral.

C) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

D) Documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del Programa, diferenciando los siguientes aspectos:

a) Presupuesto de ejecución material y de licitación de la obra de urbanización, con el alcance previsto en el artículo 168.1ª y b. de la LUV, que deberá desglosarse en las siguientes partidas, en las que se indicara las mediciones y los precios unitarios:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.

2. Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.

3. Mobiliario urbano.

4. Señalización.

5. Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidratantes contra incendios.

6. Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de depuración.

7. Sistema de evacuación de aguas pluviales.

8. Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

9. Red de alumbrado público.

10. Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano.

11. Seguridad y salud.

12. Gastos generales.

13. Beneficio Industrial.

14. Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Cuadro de precios descompuestos.

c) Gastos de gestión: Gastos de gestión del Urbanizador, calculados en un porcentaje de los que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del Urbanizador: beneficio empresarial del Urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que en ningún caso podrán superar el 10%.

e) Otras cargas de la urbanización: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la LUV. No se incluirán las indemnizaciones que procedan ni los gastos variables a los que se refiere el artículo 126.j) de la citada Ley, cuya estimación preliminar debe constar en la alternativa Técnica y fijarse con carácter definitivo en el Proyecto de Reparcelación. Se habrá de incluir dentro de este concepto la valoración de los suelos colindantes externos afectados por el desarrollo del Programa.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al Urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución. Debiendo expresarse el cálculo del coeficiente conforme a las formulas contenidas en el artículo 306 del ROGTU.

g) Precio de suelo a efectos del canje: Precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descuentan de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el Urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a aquellos propietarios que decidan acogerse a ellas, apoyadas, en su caso, por una entidad financiera debidamente registrada.

3. Sobre el número 3 relativo a la Alternativa técnica, que se presentará abierto. Contendrá la documentación siguiente, presentándose 3 copias en papel y 1 en soporte informático:

A) **Ámbito de Actuación Integrada:** consistirá en un plano de la ordenación sobre la base del levantamiento topográfico que incluirá todos los suelos colindantes del entorno, aun pertenecientes a otro sector, área de reparto, o clase de suelo, cuya inclusión es necesaria en la ejecución de la urbanización para hacer viable la actuación. Este plano estará incluido en el CD del documento de planeamiento y servirá para el replanteo de las alineaciones, a los efectos de lo dispuesto en la LCSP y su Reglamento.

B) **Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.** Se describirá la calificación según el Plan General de los suelos externos incorporados en el plano del ámbito de Actuación Integrada y su modo de gestión.

C) **Existencia o no de agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.**

D) **Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación Integrada,** determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

E) **Proyecto de Urbanización,** con el contenido y forma detallados en estas Bases. Además, deberá aportarse proyecto de edificación cuando el Urbanizador ofrezca como compromiso voluntario la edificación simultánea a la urbanización.

F) **Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2,** con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

G) **Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental,** en su caso.

H) **Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción e erradicación exija la urbanización.**

I) **Estimación preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición o erradicación exija la urbanización.**

**BASE X. MODELO DE PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS**

AL ILMO. SR.

Don/Doña ..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en ..., provincia de ....., y con NIF..., actuando en (nombre propio, representación de)...., con domicilio en ...

EXPONE:

Que enterado de las bases particulares y en lo que no contradigan estas, las generales que rigen para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector Este del PGOU de Crevillent, presenta la siguiente documentación:

1. **SOBRE 1:** Que se presentará cerrado y continente de los documentos específicos reseñados en la base particular IX que recoge el contenido, convenientemente adaptado de la base 12ª.1 de las Bases Generales de Programación.

2. **SOBRE 2:** Que se presentará cerrado y contiene los documentos correspondientes a la proposición Jurídico-Económica y los específicos reseñados en la base particular IX que recoge el contenido, convenientemente adaptado, de la base 12ª.2 de las Bases Generales de Programación.

3. **SOBRE 3:** Que se presentará abierto y contiene los documentos correspondientes a la Alternativa Técnica reseñados en la base particular IX que recoge el contenido, convenientemente adaptado, de la base 12ª.3 de las Bases Generales de Programación expuesta al público.

En su virtud,

SOLICITO a VI tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta, se sirva admitirlo, y tras los trámites oportunos tenga por presentada a la ..... que represento como aspirante a Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector Este del PGOU de Crevillent.

Lugar y Fecha; Firma

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

BASE XI. PLAZOS, LUGAR Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los requisitos de presentación de las proposiciones está regulado en la base 11ª de las Bases generales de programación del municipio, la cual transcribimos a continuación, con las especificaciones siguientes:

Base 11ª. Presentación de proposiciones.

1. Para participar en el concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación, los interesados deberán ajustar su proposición al modelo y a las determinaciones incluidas en las presentes Bases y en las Bases Particulares.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación por parte de los interesados de las Bases Generales y las especificaciones establecidas en las Bases Particulares de programación que regulen la adjudicación del Programa, e implica la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

3. Las proposiciones de los interesados se presentaran en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de 4 meses, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea», fecha que constará en la publicación del anuncio del concurso.

Si el último día de presentación de proposiciones coincide con el sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si el plazo antedicho transcurriera total o parcialmente durante el mes de agosto, se prorrogarán de forma automática por el mismo lapso de tiempo transcurrido dentro de dicho mes.

Con anterioridad al transcurso del anterior plazo, deberá haber finalizado la información pública de los documentos señalados en las letras a), f), y si procede k) del artículo 126 de la LUV. Así mismo, se deberá haber presentado en el Ayuntamiento el acta notarial que acredite dicha información.

4. Los licitadores podrán examinar las bases Generales y Particulares del Programa en el lugar designado en el anuncio del recurso, donde podrán igualmente obtener las copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Unidad Administrativa designada en el citado anuncio.

**BASE XII. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIBLES A LOS CONCURSANTES.**

La solvencia económica y financiera del Urbanizador observara lo establecido en el artículo 122 de la Ley Urbanística Valenciana y la Base 7ª de las Bases Generales de Programación que establece lo siguiente:

1. La solvencia económica y financiera del Agente Urbanizador se justificará en base a uno o varios de los siguientes documentos:

a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de éstas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a Urbanizador esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas a las que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones tem-

porales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

La solvencia técnica y profesional, del Urbanizador observara lo establecido en el artículo 123 de la Ley Urbanística Valenciana y la Base 8ª de las Bases Generales de Programación que establece lo siguiente:

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del Urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los Programas de Actuación Integrada promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del Urbanizador, que vaya a participar en la gestión del Programa de Actuación Integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad. El referido equipo deberá estar integrado, como mínimo, por un Arquitecto o Ingeniero Superior y un Licenciado en Derecho.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del Urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el Urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una Agrupación de Interés Urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

**BASE XIII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA.**

1. De la alternativa técnica, que representará un total del 50 por ciento del porcentaje global de la propuesta de programa:

a) La conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno.

Ponderación: Este criterio representará un 40 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

b) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Ponderación: Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

c) Inversión en restauración paisajística o imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo.

Ponderación: Este criterio representará un 5 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

d) Plazo para el desarrollo de la actuación integrada.

e) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima de un mínimo legal exigible.

f) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador

g) medios de control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.

Ponderación los criterios establecidos en las letras anteriores d), e), f) y g) representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

2 La Proposición jurídico-económica, que representará un total de 50 por ciento del porcentaje global de la propuesta de programa.

a) Menor importe de las cargas de urbanización, expresadas en euros por metro cuadrado de edificabilidad.

Ponderación: Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la proposición jurídico-económica.

b) Coeficiente de cambio a efecto de pago en terrenos como retribución del urbanizador, menor proporción de solares o aprovechamientos que deban ser puestos a disposición de urbanización por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tengan contrato suficiente.

Ponderación: Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la proposición jurídico económica.

c) Mayor superficie de terrenos dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, propios o de terceros con los que tenga contrato suficiente, que haya de quedar afecta, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación y objetivos imprescindibles o complementarios derivados de la aprobación del programa.

Ponderación: Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la proposición jurídica económica. Todo ello en aplicación de lo establecido en la Base General 12ª 2. B, que reproduce el artículo 127.1.b de la Ley y que desarrolla el artículo 304 del ROGTU.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

Ponderación: Este criterio representará un 5 por ciento de la valoración de la proposición jurídico - económica.

No se procederá al análisis y puntuación de la proposición jurídico-económica cuya alternativa técnica no obtenga, al menos, el 30 por cien de la puntuación asignada.

Se seguirá el procedimiento de adjudicación y aprobación del programa de actuación integrada previsto en el artículo 137 de la LUV y normativa de desarrollo del ROGTU, tras las actuaciones previas descritas en el artículo 136 de la misma ley. No se solicitará dictamen del Consejo del Territorio y del Paisaje.

**BASE XIV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN. GARANTIA PROVISIONAL.**

A todos los efectos previstos en la LUV, la cuantía estimada de las cargas del programa se fija en la suma de 1.930.320,00 euros (IVA no incluido)

Garantía provisional.- Estas bases particulares no fijan la exigencia de prestar garantía provisional a los concursantes, dada la situación económico-financiera actual, que podría lastrar la presentación de ofertas, todo ello en aplicación de la Ley 1/2012, 10 mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

**BASE XV.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Viene regulada en la base 22ª de las Bases Generales de Programación, cuyo contenido transcribimos a continuación Base 22ª. Garantía definitiva.

1. La garantía definitiva se regirá por lo previsto en el artículo 140.2 de la LUV.

2. El plazo máximo para ingresar la garantía definitiva será de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

3. Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en estas Bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

En Las presentes Bases Particulares, se opta por el establecimiento de una garantía definitiva del 5% del valor de las cargas de urbanización, atendiendo lo antedicho respecto al apartado de garantía provisional, del mismo modo se aceptará la presentación de garantía real suficiente.

**BASE XVI. RÉGIMEN JURÍDICO, INTERPRETACION Y PRERROGATIVAS.-**

Vienen establecidas en las bases 3ª y 4ª de las Bases Generales de Programación, las cuales transcribimos con las especificaciones siguientes

Base 3ª. Régimen jurídico aplicable al Concurso y, en su caso, a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, así como al contrato para el desarrollo y ejecución del Programa.

El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concurso para adjudicación y desarrollo del Programa de Actuación Integrada, así como al contrato, de naturaleza jurídica especial, para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada en todo lo no previsto y no contradiga las especificaciones establecidas en las presentes bases particulares y en las Bases Generales ,será el establecido por las disposiciones contenidas en la normativa urbanística valenciana –actualmente en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell (en adelante ROGTU), modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril- así como por las cláusulas contenidas en estas Bases Generales de programación .

Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos del sector público, así como en las normas de derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.

En todo caso el orden de prelación aplicable será el siguiente: Bases particulares de programación; Bases generales de programación; la normativa urbanística; la normativa de contratación pública.

Base 4ª. Prerrogativas del Ayuntamiento.

En la ejecución de Programas de Actuación Integrada, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos para el desarrollo y ejecución del Programa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades y prerrogativas que específicamente le reconozca la legislación urbanística y la de contratos de las administraciones públicas.

Los acuerdos que se adopten en ejercicio de estas prerrogativas, que requerirán de previa audiencia al urbanizador por plazo mínimo de diez días hábiles, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**BASE XVII. JURISDICCION COMPETENTE**

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato administrativo especial entre la administración y el agente urbanizador seccionado en pública competencia y regulado en las presentes Bases

Contra el acuerdo aprobatorio de las bases, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar el día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 286 .2 ROGTU, contra el acuerdo de aprobación de las bases particulares de programación se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó esta resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Alicante o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche, en el plazo de dos

meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que cualquier interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Crevillent, 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

\*1401411\*

## AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Dénia, según lo establecido en el art. 187 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

##### PRIMERO.-PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Dénia tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento para la puntual satisfacción de las obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias ordenándose a la Tesorería municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La previsión de ingresos sobre la que opera el Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el presupuesto financiero anual, que podrá complementarse con el presupuesto de Tesorería mensual.

4. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Dénia

##### SEGUNDO.-EXCEPCIONES.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación, la realización de:

1. Los pagos que hayan de realizarse en formalización.

2. Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

3. Los pagos que correspondan a los espectáculos en los que el artista vaya «a taquillaje», por el importe de lo recaudado que corresponda al artista o empresario organizador.

4. Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálicos.

##### TERCERO.-ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR.

Los anticipos de caja fija y pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por las bases de ejecución del presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta sus limitaciones. En el caso de los pagos a justificar, deberá el peticionario justificar y desglosar los gastos urgentes e inaplazables que no pueden tramitarse de forma ordinaria, exceptuando los que correspondan a anticipos de dietas y desplazamientos por razones del servicio que se devengarán por el importe dispuesto en el Texto Consolidado del RD 462/2002, en el BOE de 28-12-12.

##### CUARTO.-PRIORIDADES EN LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y en particular los pagos

de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (factura o solicitud de pago equivalente) por la fecha de presentación de dichos documentos en el registro de facturas.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7, por la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en el acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En las certificaciones de obra, lo ordenado en el apartado 4 del art. 216 del RDL 3/2011.

d) En las resoluciones judiciales, las fecha de ésta.

e) Para otro tipo de obligaciones, se estará a lo que disponga su propia normativa.

##### QUINTO.-ORDEN DE PRIORIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de Tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, en la ejecución material de los pagos, se establece el siguiente orden de prioridad:

Primera.-Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9).

El pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto o largo plazo. Esta prioridad en el pago viene impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española, artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 (B.O.E. 27-9-2011) «Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

Segunda.-El pago de los gastos de personal (capítulo 1).

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

b) Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina.

c) Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercera.-Cuotas sociales y tributos a la AEAT.

Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Cuarta.- Pagos derivados ejecución de sentencias y de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Quinta.-Pagos de obligaciones comerciales de ejercicios anteriores (capítulos 2 y 6).

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Sexta.-Pagos de obligaciones comerciales de ejercicio corriente (capítulos 2 y 6).

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Séptima.-Subvenciones (capítulos 4 y 7) y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, y los pagos por las demás obligaciones no contemplados en los apartados anteriores..

##### SEXTO.-NORMAS DE APLICACIÓN.

1.-Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, en cuanto a la introduc-